

ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE LA JUNTA PLENARIA Y ESPECIAL DE CUENTAS DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA Y ZONA MINERA, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2021

MIEMBROS ASISTENTES

Presidente

Jon Cuesta Escamilla (EAJ-PNV)
(Ayuntamiento de Abanto-Zierbena)

Vocales

D. Iker Villalba Batalla (PSE-EE (PSOE))

D^a. Alba Delgado Alaña (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Barakaldo)

D. Alvaro Aresti Orella (EAJ-PNV)
D. Carlos Sáez Méndez (EH BILDU)
(Ayuntamiento de Santurtzi)

D. Oscar Salicio Rego (PSE-EE (PSOE))
(Ayuntamiento de Ortuella)

Secretario

D. Francisco Javier Latorre Pedret (F.H.N. -
Secretario General del Ayuntamiento de Sestao)

Interventora

D^a Sonia Pérez Blanco (F.H.N. -Tesorera del
Ayuntamiento de Barakaldo)

Director Técnico

D. Roberto Galíndez del Río

En la Noble Villa de Portugalete, siendo las trece horas del día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, se reúnen, previamente convocados al efecto, los miembros que aparecen reflejados en el recuadro a la izquierda, en la Sala de Juntas de la Sede, sita en Parque Ignacio Ellacuría nº 2 de la Noble Villa de Portugalete, al objeto de celebrar sesión ordinaria, convocada al efecto, de acuerdo con la Legislación de Régimen Local y los Estatutos de la Mancomunidad, bajo la Presidencia de D. Jon Cuesta Escamilla y asistida por mí, el Secretario y con la ausencia justificada de los siguientes Sres/as miembros: Rey Barja (Elkarrekin-Podemos - Portugalete), Zubiaurre Sasía (EAJ-PNV - Barakaldo), Basabe Meléndez (EAJ-PNV - Sestao) y Pérez de Palomar Alonso (EAJ-PNV - Trapagarán).

El Sr. PRESIDENTE da inicio a la sesión tratándose el primer asunto del orden del día previsto:

1) SE PROPONE APROBAR, SI PROCEDE, EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA ASUNTOS DE LA JUNTA PLENARIA Y ESPECIAL DE CUENTAS CELEBRADA EL 22 DE MARZO DE 2021

El Sr. PRESIDENTE expone a los asistentes que habiendo recibido el acta de la sesión ordinaria con anterioridad a la sesión, si no tiene alguno de los presentes inconveniente se excusará su lectura y pregunta si alguno de los miembros desea realizar algún tipo de reparo u observación.

No habiendo intervenciones ni reparos u observaciones que realizar, el Sr. PRESIDENTE somete la propuesta de aprobación del acta a votación haciéndolo a favor todos los miembros asistentes y por tanto, por unanimidad, mayoría absoluta, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2021.

2) SE PROPONE DICTAMINAR EL NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA Y LA MANCOMUNIDAD DE LA MARGEN IZQUIERDA

Y ZONA MINERA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS URBANOS.

El Sr. PRESIDENTE expone que el 30 de mayo de 2012 se firmó el « Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión para el servicio de tratamiento de residuos urbanos» y que, con fecha 23 de julio de 2019, tuvo entrada en la Mancomunidad un email de la DFB en el que se informaba de la necesidad de adaptar los convenios vigentes entre la DFB y los Ayuntamientos y Mancomunidades de Bizkaia, debido a que la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público establecía que todos los convenios vigentes suscritos por las Administraciones Públicas deberán ser adaptados a lo dispuesto en dicha Ley antes de octubre de 2019.

Añade que la necesidad de adaptar el Convenio a la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se derivaba del hecho de que el Convenio establece una plazo de duración de 15 años, prorrogable por otros 5 años, y la duración máxima que permite la Ley 40/2015 es de 4 años, prorrogable por otros 4 años más y que la propuesta de Convenio que recibió la Mancomunidad fue una propuesta idéntica a la que recibieron todos los Ayuntamientos de Bizkaia, sin incluir aquellas modificaciones realizadas en 2012, en las que se adaptaba la propuesta inicial del Convenio de la DFB a las especificidades propias de nuestra Mancomunidad, que tiene firmado un Contrato con Zabalgarbi para el tratamiento de la fracción resto de nuestros RU.

Finaliza su intervención diciendo que, tras las oportunas negociaciones, la DFB ha reconocido estas especificidades y las ha recogido en un Anexo II al nuevo Convenio que hoy se trae a la CAPEC para su dictamen.

A continuación, no habiendo intervenciones, el Sr. PRESIDENTE somete a votación el dictamen favorable de la aprobación de la firma del nuevo « Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión para el servicio de tratamiento de residuos urbanos», haciéndolo a favor los Sres/Sras. PRESIDENTE Cuesta Escamilla; Vicepresidente Villalba Batalla, Delgado Alaña, Aresti Orella y Salicio Rego, que suman cinco (5); y absteniéndose el Sr. Saez Méndez, que suma uno (1), y por tanto, por mayoría absoluta, la Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas dictamina favorablemente la firma del nuevo « Convenio de colaboración entre la Diputación Foral de Bizkaia y la Mancomunidad de Municipios de la Margen Izquierda de la Ría del Nervión para el servicio de tratamiento de residuos urbanos».

“s/ Aprobación del nuevo CONVENIO DE COLABORACIÓN con la Diputación Foral de Bizkaia, para regular las condiciones por las que se prestará el Servicio de tratamiento de los residuos urbanos generados en los municipios que integran la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera (MMIZM)

La Diputación Foral de Bizkaia y la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera, así como los Ayuntamientos que en esta se integran para el tratamiento de los residuos urbanos, apuestan por una

gestión de los residuos urbanos orientada a la sostenibilidad, que intente aprovechar al máximo los recursos contenidos en los mismos, de acuerdo con la jerarquía comunitaria de opciones de gestión de los residuos, según la cual se deben desarrollar prioritariamente acciones de prevención, junto con actuaciones de reciclaje y valorización y, finalmente, operaciones de eliminación segura para la fracción restante de residuos, una vez reducida su peligrosidad.

Ambas Instituciones entienden que el tratamiento de los residuos urbanos debe gestionarse de manera que se prevengan efectos negativos sobre el medio ambiente y con los máximos niveles de protección medioambiental que permitan el cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente y los principios de desarrollo sostenible.

Por aplicación del artículo 74 de la Ley 3/1998, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en materia de residuos urbanos, a la Diputación Foral de Bizkaia le corresponde la coordinación de las actuaciones municipales en orden a garantizar la prestación integral de servicios en esta materia, así como el impulso de infraestructuras supramunicipales de gestión de residuos.

En el ejercicio de estas competencias, la Diputación Foral de Bizkaia es titular único o participa con otras entidades de derecho público o privado en la titularidad de las siguientes infraestructuras de gestión de residuos:

- 5 estaciones de transferencia para el almacenamiento de residuos: Durango, Gernika, Berriatua, Zalla e Igorre.
- 23 Garbigunes.
- La planta BZB en Amorebieta-Etxano, para la gestión de los envases y residuos de envases.
- Berziklatu en Ortuella, para el tratamiento de los residuos voluminosos.
- Konpostegi en Bilbao, para el tratamiento de la fracción orgánica recogida selectivamente procedente del 5º contenedor y las podas y jardinería municipales.
- Zabargarbi en Bilbao, para la valorización energética de los residuos Urbanos.
- La Planta de Tratamiento Mecánico Biológico (TMB), para el tratamiento mecánico biológico de los residuos sólidos urbanos.

La Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera forma parte, con un 5%, del accionariado de Zabargarbi, S. A, y tiene firmado con dicha sociedad un Contrato por el cual los residuos urbanos generados en los municipios que la integran son valorizados energéticamente en sus instalaciones.

Con fecha 30 de mayo de 2012 se firmó el primer Convenio de colaboración entre la DFB y la MMIZM para la prestación del servicio de tratamiento de residuos urbanos.

La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que todos los convenios vigentes suscritos por las Administraciones Públicas deben ser adaptados a lo dispuesto en dicha Ley antes de octubre de 2019, siendo la circunstancia fundamental que obliga a la adaptación de nuestro Convenio el hecho de que su plazo de duración es de 15 años, prorrogable por otros 5 años, y la citada Ley establece una duración máxima de 4 años, prorrogables por otros 4 años.

En esta situación se encuentran todos los convenios que los Ayuntamientos en algunos casos y Mancomunidades en otros, tenemos suscritos con la Diputación Foral de Bizkaia para la gestión de los residuos urbanos. Corresponde, por tanto, adaptar dichos convenios, para continuar dando tratamiento a los residuos urbanos en las mismas condiciones en las que se venía haciendo hasta el momento, esto es,

de una manera sostenible, apostando por la reducción de la generación, la reutilización, el reciclaje y la valorización, tratando de ocasionar los menores inconvenientes posibles.

Además, y con el objetivo de simplificar y facilitar tanto la gestión en el Ayuntamiento o Mancomunidad como en la propia Diputación, se propone unificar en un solo convenio la gestión de las diferentes fracciones que desde la Diputación se nos ofrece a los Ayuntamientos o Mancomunidades. Actualmente y en virtud de cada fracción se cuenta con diferentes convenios para la gestión (Fracción resto-contenedor gris o verde-, envase ligero-contenedor amarillo-, orgánico – contenedor marrón-, voluminoso y bazar-contenedor blanco-). Con esta unificación la DFB pretende facilitar el seguimiento de los convenios firmados con cada Entidad Local, así como la gestión de los mismos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.2.b) y 57 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 144.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el principio de cooperación entre las administraciones públicas podrá articularse a través de los convenios de colaboración que suscriban.

Vista la Memoria de la Dirección Técnica y los Informes de Secretaría e Intervención favorables a la suscripción del presente Convenio.

Es por lo que, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Estatutos de la Mancomunidad, la Junta Plenaria de la Mancomunidad acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción del nuevo Convenio de colaboración con la Diputación Foral de Bizkaia, a través del Departamento Sostenibilidad y Medio Natural, que tendrá como objeto regular las condiciones por las que se prestará el servicio de tratamiento de residuos urbanos, de conformidad con la exposición de motivos que precede a la presente parte resolutive y bajo las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es regular las condiciones en las que se va a desarrollar la colaboración entre las partes para la prestación del servicio de tratamiento de determinadas fracciones de residuos urbanos, aceptando que dicho servicio sea prestado a través de la sociedad pública Foral, Garbiker S.A.

Este servicio engloba, entre otras, las siguientes prestaciones:

- A- Tratamiento de los residuos recogidos en masa.
- B- Tratamiento de los residuos voluminosos.
- C- Tratamiento de fracción orgánica del residuo doméstico y podas municipales.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

1.- El tratamiento de los residuos se prestará por la Diputación Foral de Bizkaia, una vez recogidos por la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera y realizado su transporte hasta la planta de transferencia o tratamiento de residuos que corresponda, de acuerdo con la naturaleza de las distintas fracciones.

2.- La Diputación Foral de Bizkaia procederá a su tratamiento de una forma medioambientalmente sostenible y ecológicamente responsable

3.- Mediante su recepción en la planta de transferencia o planta de tratamiento correspondiente, la Diputación Foral de Bizkaia pasará a ser poseedora y gestora de los residuos, en los términos establecidos en la Ley 22/2011 de 28 de julio de residuos y suelos contaminados

La Diputación Foral de Bizkaia será responsable de la organización de la gestión del servicio, que lo prestará a través de la sociedad pública GarbikerAB, S.A.,

Corresponderá a la sociedad pública GarbikerAB, S.A la regulación del servicio a prestar en lo que respecta tanto al tratamiento de los residuos anteriormente citados.

Al objeto de cumplir con lo establecido en el [Decreto 183/2012](#), de 25 de septiembre, por el que se regula la utilización de los servicios electrónicos en los procedimientos administrativos medioambientales (utilización de la aplicación IKS-eeM), la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera otorgará su representación a Garbiker en calidad de Entidad Gestora Delegada (EGD) para la gestión electrónica de los Documentos de aceptación (DA) y Documentos de Seguimiento y Control (DSC) de los residuos procedentes de la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera con destino a cualquiera de las infraestructuras de tratamiento, por el mismo periodo de vigencia que este Convenio.

Se adjunta como Anexo I al presente Convenio el documento de otorgamiento de apoderamiento para la realización telemática de trámites y actuaciones en el marco del sistema IKS EEM que la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera debe firmar.

4.- El precio del servicio prestado por la Diputación Foral de Bizkaia en virtud del presente Convenio será el precio público que se determine mediante Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia y que modificará el Decreto Foral 7/2019, de 12 de febrero, por el que se acuerda la aplicación y se desarrolla la regulación del precio público por el servicio de tratamiento de residuos urbanos para su eliminación definitiva prestado por la Diputación Foral de Bizkaia.

5.- La gestión, liquidación y recaudación del precio público lo realizará la sociedad Garbiker, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 del Decreto Foral 192/2007, de 30 de octubre.

El precio deberá ser abonado por la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera en el plazo de 30 días contados a partir de la recepción de la factura emitida por la prestación del servicio.

Se faculta para que el abono de dicho precio público sea realizado por la empresa pública contratante del servicio de recogida y transporte de residuos que la Mancomunidad designe o figura equivalente que tenga atribuida la prestación del servicio de recogida y transporte de residuos.

En caso de impago por parte de la empresa o figura equivalente designada por la Mancomunidad en el plazo de 30 días recogido en la presente cláusula, Garbiker enviará el documento de cobro a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera y este deberá abonar el importe correspondiente en un plazo de 15 días.

El incumplimiento del pago del precio en los plazos señalados, dará lugar al cobro del mismo a través de la vía ejecutiva a la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera.

Asimismo, si el impago es reiterado, podrá dar lugar a la rescisión del Convenio por parte de la Diputación Foral de Bizkaia, siendo de cuenta de la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera fijar con suficiente antelación la consignación presupuestaria precisa.

TERCERA.- CONSECUENCIAS DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

La firma del presente Convenio no implica renuncia ni alteración de las competencias que tienen atribuidas las partes que lo suscriben, las cuales asumirán exclusivamente las responsabilidades inherentes a los compromisos que se derivan del mismo.

1.- El incumplimiento grave o reiterado por parte de los conveniantes de las obligaciones asumidas al amparo de lo establecido en este Convenio, así como de los acuerdos adoptados en desarrollo y ejecución del mismo, facultará al perjudicado a resolver anticipadamente el mismo, con la consiguiente obligación del incumplidor de indemnizar por los daños y perjuicios que se derivasen de tal resolución o, a opción de la otra parte, a exigir el cumplimiento de las obligaciones quebrantadas, asimismo con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

2.- Las partes expresamente estipulan que los daños y perjuicios que pudieran derivarse de cualquier incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente Convenio incluirán, en cualquier caso y sin carácter limitativo, el pago de los intereses calculados al tipo de interés legal del dinero con carácter mensual, que se devenguen desde la fecha en que se produjo el incumplimiento, sin que para ello sea necesario requerimiento ni intimación alguna.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

A fin de solventar las cuestiones no recogidas en el presente Convenio y que pudieran surgir en el futuro (inclusión de nuevas fracciones de residuos urbanos, frecuencia de servicio, etc.), asimismo como cauce para la cooperación entre las partes firmantes y para la resolución de los problemas de interpretación y seguimiento y control de la ejecución del Convenio y cumplimiento de los compromisos asumidos, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

En la misma participarán dos representantes de cada una de las dos entidades representadas en este documento.

Estará integrada por parte de la Diputación Foral de Bizkaia por el titular de la Dirección de Medio Ambiente, y la persona titular de la Gerencia de Garbiker A.B S.A.

Estará integrada por parte de la Mancomunidad por la Presidencia y la Dirección Técnica.

Dicha Comisión se reunirá cuantas veces resulte preciso a requerimiento de cualquiera de las partes.

QUINTA.- COORDINACIÓN, INFORMACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La Diputación Foral de Bizkaia y la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera se comprometen a llevar a cabo con la diligencia exigible la parte que respectivamente les corresponde del servicio, primando en las relaciones entre las partes el principio de coordinación para una buena marcha del mismo.

En el marco de este Convenio existirá un flujo de información recíproca generada en la gestión de los residuos a través del Observatorio Permanente de residuos urbanos del Territorio Histórico de Bizkaia. Ambas partes se aportarán los datos y estadísticas que obren en su poder para facilitar el acceso a la información ambiental; las labores de sensibilización, y todas aquellas labores de difusión encaminadas a una participación activa y efectiva de la ciudadanía para avanzar en un modelo de desarrollo sostenible.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá un plazo de duración de cuatro años mientras se mantenga el modelo de gestión de residuos que sustenta este Convenio.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto anteriormente, los firmantes podrán acordar unánimemente una prórroga de hasta cuatro años adicionales

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- Cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
- Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de nulidad.
- Por cualquier otra causa prevista en las leyes

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La normativa aplicable al presente Convenio en materia de protección de datos es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Analizadas las actividades del presente Convenio, se puede aseverar que a la firma del mismo no se realiza tratamiento de datos personales. Si durante en devenir de la materialización del Convenio y durante el plazo de vigencia de detectara que se produce tratamiento de datos personales, se procederá a su regulación específica, por escrito, en cuanto a los sujetos intervinientes, derechos y obligaciones correspondientes.

DÉCIMA.- SINGULARIDAD DE LA MANCOMUNIDAD

Tal y como se ha recogido en exponiendo septimo del presente Convenio, la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera forma parte del accionariado de Zabalgardi, S.A. y tiene firmado con dicha Sociedad un Contrato por el cual la fracción resto de los residuos urbanos generados por los municipios que la integran son valorizados energéticamente en sus instalaciones. Esta particularidad, se regulará conforme a lo contemplado en el Anexo II al presente Convenio.

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. Las cuestiones litigiosas que surjan del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, a tenor de lo establecido en la Ley de 13 de julio de 1998, reguladora de tal Orden Jurisdiccional.

El Convenio cumple con los requisitos establecidos en el art. 46.2 del Decreto Foral de la DFB 169/2014, por el que se aprueba el Reglamento General Presupuestario del THB, de desarrollo del texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria.

Está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, rigiéndose por lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así lo acuerdan las partes en este acto y, en prueba de conformidad con lo acordado, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I



**INGURUMENA, LURRALDE PLANGINTZA
ETA ETXEBIZITZA SAILA**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE,
PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA**

**OTORGAMIENTO DE APODERAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN TELEMÁTICA DE TRÁMITES
Y ACTUACIONES EN EL MARCO DEL SISTEMA IKS eeM**

La entidad (razón social) NIF con domicilio fiscal
en (municipio) (vía pública) n°
.....y, en su nombre,
D/Dª
como representante según documento justificativo que se adjunta (1), con N.I.F.
..... y domicilio fiscal en (municipio)(vía pública)
.....

otorga su representación a GARBIKER, AB, S.A, NIF A48212567, con código **EGD** n°.....
expedido por la Dirección de Calidad Ambiental del Gobierno Vasco para la realización por medios
telemáticos de los siguientes trámites y actuaciones de los especificados en la dirección electrónica
www.eper-euskadi.es en el marco del Sistema IKS eeM:

RELACIÓN DE TRÁMITES Y/O ACTUACIONES

Descripción: Tramitación de las solicitudes de admisión (SA), documentos de aceptación (DA) y
Documentos de Seguimiento y Control de (DSC) de los residuos vinculados al productor

Periodo de vigencia del apoderamiento: 4 años

En a de de.....

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE LEGAL EGD

(1) Si se trata de un representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la
persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador,
vigentes e inscritos en los Registros Públicos correspondientes cuando procediere. En otro caso,
documento público o privado con firma notarialmente legitimada que acredite poder suficiente para
otorgar los apoderamientos de que se trate.

Donostia – San Sebastián, 1 – Tef. 945 01 98 06 – Fax 945 01 98 83 – 01010 Vitoria-Gasteiz

ANEXO II

Tal y como se recoge en el exponendo séptimo y en la cláusula décima del Convenio de colaboración, debido a las especiales circunstancias que se presentan en el caso de la Mancomunidad de la Margen Izquierda y Zona Minera, con respecto al resto de Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, es preceptivo la inclusión del presente ANEXO II en el Convenio de colaboración suscrito con la Diputación Foral de Bizkaia.

Esta singularidad de la Mancomunidad es debido, primero, a que forma parte del accionariado de Zabalgardi, S.A., y segundo, a que tiene suscrito con dicha sociedad, un contrato, por el cual, el destino de la fracción resto (recogida en masa) de los residuos urbanos generados por los municipios que la integran, es la valorización energética en sus instalaciones.

Es por ello que, mientras esté vigente el Contrato que la Mancomunidad tiene suscrito con Zabalgardi, la Mancomunidad tendrá la facultad de determinar el destino de los referidos residuos recogidos, así como el derecho a la percepción de cualesquiera de los beneficios de carácter económico o de otra naturaleza que la normativa tenga establecidos, o pueda establecer, para los productores de residuos recogidos en masa con respecto a la valorización energética de los mismos en el caso de que su destino fuera Zabalgardi, S.A.

No obstante, en el caso de que el destino de estos residuos recogidos en masa no fuera, indistintamente de la causa, su tratamiento en Zabalgardi, S.A., se atenderá en exclusiva, a lo establecido en el cuerpo principal del presente Convenio. ”

Segundo.- Autorizar al Sr. Presidente de la Mancomunidad para la firma del Convenio, así como para cuantas actuaciones requieran su desarrollo y ejecución.”

Para finalizar, el SR. PRESIDENTE informa de que las sesiones de Junta de Gobierno y Junta Plenaria del próximo viernes se celebrarán telemáticamente, estableciéndose la conexión con Biscaytik media hora antes para dar tiempo a solucionar los problemas que puedan tener los corporativos para conectarse. El enlace para la videoconferencia se enviará junto con la Convocatoria.

Y no habiendo mas asuntos que tratar, el Sr. Presidente da por finalizada la reunión de la Comisión para Asuntos de la Junta Plenaria y Especial de Cuentas de la Mancomunidad, siendo las trece horas cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual, yo, el Secretario de la Mancomunidad, doy fe.

EL PRESIDENTE
DE LA MANCOMUNIDAD

EL SECRETARIO

Jon Cuesta Escamilla

Francisco Javier Latorre Pedret